Proceso Declaración de Pertenencia Radicado: 2020-065



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico:

jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. diez (10) de junio del 2022

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver memorial allegado por parte demandante

FUNDAMENTO

Refiere el memorialista, que en la Oficina Registro Instrumentos Públicos no se ha realizado la inscripción de la sentencia emitida el día 10 de febrero del 2022 dentro del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, teniendo en cuenta que no se encuentra el número de matrícula de inmobiliaria del bien objeto del proceso.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la corrección en providencias, el Código General del Proceso en su artículo 285 señala:

ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

Para el caso, la Oficina Registro Instrumentos Públicos de

Facatativa requiere se determine el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso, por lo cual, observando la demanda, el trámite procesal en la misma y las pruebas allegadas y debatidas en juicio, se pudo determinar qué el <u>Número de Matrícula Inmobiliaria</u> del inmueble el cual se identifica con <u>Matrícula Inmobiliaria No.156-68637</u> objeto del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR, la sentencia emitida por este Despacho del día 10 de febrero de 2022, en los siguientes términos,

La CANCELACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA es sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-68637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, inmueble denominado "Finca Guayaquil" del Municipio de Albán - Cundinamarca

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión, a las partes interesadas, por el medio más eficaz. Dejando las constancias del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUT

JUZGADO PROMÍSCIO DE ALBAN CUNDIN. NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 13 de JUNIO del 2022 Notificado por notación en ESTADO N.º 45 de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA

Secretaria